

LAS CIUDADES DIGITALES Y LA NECESIDAD DE LIMITAR LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Autor: Dra. Gemma Geis i Carreras, profesora lectora de la Universitat de Girona

Presentación curricular

Licenciada en Derecho. Mención europea y premio extraordinario de Doctorado por la tesis “La ejecución de las sentencias urbanísticas”, Ed. Atelier, 2009. Estancias de investigación: Universidad de Florencia, Paris-Sorbona, Harvard Law University. Proyecto I+D: El urbanismo como instrumento de lucha contra el cambio climático y decohesión social.

Texto del resumen

La evolución de las ciudades pasa por incorporar el aspecto tecnológico en ámbitos como la prestación de servicios a la ciudadanía, la transparencia y libre acceso a la información, el impulso de la sostenibilidad, medidas de cohesión social y ciudadanía, entre muchas otras. Todo ello generará un sinfín de problemáticas relacionadas con la responsabilidad patrimonial de la Administración.

El Derecho administrativo se halla en una encrucijada ante el avance de las ciudades digitales. Por un lado, debe apoyar su desarrollo con una cobertura jurídica que otorgue garantías y derechos tanto para los ciudadanos como para las administraciones públicas. Por otro lado, deber establecer un marco jurídico nítido que restrinja los presupuestos de concurrencia de responsabilidad patrimonial de la Administración. El problema radica en cómo afrontar este reto. He aquí algunas cuestiones para el debate. ¿Es preciso aprobar una ley específica sobre ciudades digitales? ¿La legislación sectorial sobre nuevas tecnologías aborda la responsabilidad patrimonial u otras cuestiones de carácter general relacionadas con las ciudades digitales? ¿Los municipios aprobarán ordenanzas sobre la ciudad digital? En cualquier caso, la ausencia de un marco propio que ciña los presupuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración en la ciudad digital puede hacer insostenible para dicha institución su puesta en práctica.

Se examinarán los presupuestos de la responsabilidad patrimonial de la Administración en las ciudades digitales para establecer límites propios que surjan de los conceptos de la teoría general de la responsabilidad, del estado de la técnica, del riesgo tecnológico o del principio de precaución. La Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico hace referencia al régimen sancionador y a la responsabilidad civil y penal. En el mismo sentido, el texto de la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento de Zaragoza. En ambos textos se omite cualquier referencia a los presupuestos de la responsabilidad patrimonial de la Administración por lo que será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. No obstante, puede resultar insuficiente dada la especialidad de la materia y constituir una fuente de controversia jurídica constante.

El Derecho administrativo es un derecho de garantías del ciudadano frente la Administración y es preciso que fije límites en relación con la responsabilidad patrimonial de la Administración. Las ciudades digitales serán una realidad a corto plazo que no debería fracasar por la ausencia de regulación o por la exigencia irracional de responsabilidad patrimonial de la Administración.